PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N°51 /2010
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 45/2010
"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de noviembre de año dos mil diez, siendo las 10:00 horas se reúnen en la Coordinación General Financiera del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, los miembros del Comité de Evaluación conformado por medio de la Resolución N° 874/2010, de la Dirección General de Administración y Finanzas, para la evaluación de las ofertas correspondiente al llamado a Contratación Directa N° 45/2010, para la "**Adquisición de Agua Mineral en Bidones**", convocado por esta Institución.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a- Pliego de Bases y Condiciones
b- Acta de Apertura de Sobres
c- Planilla de Comparación de Precios
d- Ofertas de las Empresas: **Some SACIA, Rocco S.A y Liqmin SACIA.**

Asimismo, se aclara que para este llamado, se ha realizado las invitaciones a cinco oferentes conforme consta en la publicación del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el ID N° 203456, cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada repartición pública en fecha 14 de octubre de 2010, según Nota UOC N° 315/2010.

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente se da lectura del Acta de Apertura de Sobres N° 81/2010, donde se indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 26 de octubre de 2010, a las 10:30 horas, dejándose constancia cuanto sigue:

- Empresa Rocco S.A., no presentó constancia del SIPE y su oferta no se encuentra foliada.
- Empresa Liqmin SACIA, no presentó Planilla de Especificaciones Técnicas y presentó Certificado de Cumplimiento Tributario vencido.
- Empresa Some SACIA, no presentó constancia del SIPE.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto N° 21909/0, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a la evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

Las cotizaciones fueron presentadas de acuerdo al presente detalle:

OFERENTES	**PRECIO**
LIQMIN SACIA	**Gs. 39.375.000.-**
ROCCO S.A.	**Gs. 41.562.500.-**
SOME SACIA	**Gs. 43.750.000.-**

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 51 /2010
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 45/2010
"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES"

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60 del Decreto N° 21909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho Artículo que dice:
"Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1- ***La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;***
2- ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;***
3- ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4- ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5- ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego".***

Tras la aplicación de los métodos consagrado en el numeral 1 del Artículo 61 de Decreto N° 21909/03, se puede colegir que del análisis de la documentación presentada, se constata que la empresa Liqmin SACIA, no presentó la planilla de Especificaciones Técnicas, tal como se requiere en el Punto 11, Inciso l) del Pliego de Bases y Condiciones, para este llamado, y ante la falta de presentación de dicho documento, no es posible verificar que el producto ofertado se ajusta a lo requerido por la Convocante.

Por lo tanto el Comité de Evaluación, decide **rechazar** la oferta presentada por la empresa Liqmin SACIA.

Se seleccionada provisoriamente la segunda mejor oferta constatando que, en cuanto a las documentaciones CUMPLE con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, según se demuestra en el siguiente cuadro:

El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos	**EMPRESAS ROCCO S.A.**
a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	CUMPLE
b) Planilla de Especificaciones Técnicas	CUMPLE
c) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	CUMPLE
d) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	CUMPLE
e) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y del Impuesto a la Renta;	CUMPLE
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente;	CUMPLE
g) Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	CUMPLE
h) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	CUMPLE
h) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
i) Declaración Jurada por la cual se garantice que el proveedor no se encuentre involucrado en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay	CUMPLE

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N°51 /2010
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 45/2010
"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES"

j) Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE
k) Garantía de Oferta	CUMPLE
l) Certificado del INTN	CUMPLE

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, como se demuestra mas arriba en el Cuadro Comparativo de Ofertas, en base al método de evaluación establecido en el Numeral 2, del Artículo 60 del Decreto N° 21909/03, situándose como la mejor oferta económica, la formulada por la empresa **Rocco S.A.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el Numeral 3, del Artículo 61, del referido Decreto, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa **Rocco S.A.**, el cual es objeto de análisis pormenorizado con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones del bien ofertado, además del plazo para la entrega del mismo, constatándose que CUMPLE con estos requisitos.

De lo examinado, coincidimos que la empresa **Rocco S.A.**, se ajusta a las condiciones generales de oferta y a los requerimientos técnicos, tales como la disponibilidad de los bienes solicitados en las condiciones y cantidades requeridas por la Institución.

Conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la citada norma legal, *Articulo 63"Criterios de Adjudicación, e*l Comité de Evaluación recomienda la **Adjudicación,** mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas, del llamado a Contratación Directa N° 45/2010 para la ***"Adquisición de Agua Mineral en Bidones"*** a la Empresa **Rocco S.A.**, de acuerdo a la oferta presentada.

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ING. MARIA ELENA MUÑOZ
Coordinadora General Financiero

LIC. DOLORES GONZALEZ
Directora de Presupuesto

SRA. FANY SÁNCHEZ
Directora de Servicios Generales

ABOG. RICARDO MENDOZA
Coordinación de Asuntos Legales D.G.A.F.

DR. JUAN CARLOS ZÁRATE
Asesor Técnico
Resolución N° 874/2010